

0051

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N ° 170

YOHANNA EDITH SANHUEZA OLIVA

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
TECNICO PARAMEDICO
[REDACTED]

Fecha: 01 de Octubre de 2024

Rut: 73.568.600-3

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON

Por atención profesional:

TENS EXTENSION HORARIA SEMANAL MES DE SEPTIEMBRE 02/03/05/09/11/12/30	100.800
TENS EXTENSION HORARIA DIAS SABADOS MES DE SEPTIEMBRE 07/28	44.000
Total Honorarios \$:	144.800
13.75 % Impo. Retenido:	19.910
Total:	124.890

Fecha / Hora Emisión: 30/09/2024 13:37



151759150017042612B9

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202409301337

Fecha / Hora Impresión: 30/09/2024 13:37



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

0050

NOMBRE: YOHANNA SANHUEZA OLIVA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES PESQUISA DE PRESION ARTERIAL, MONITOREOS, INYECTABLES

CONTRATO

D.A.	248
INICIO	1/1/2024
TERMINO	31/12/2024
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$	4800

MES SEPTIEMBRE

DIAS TRAB 9

HORAS TOTALES 29

VALOR BOLETA 144800

NÚMERO BOLETA 170



[REDACTED]
V"B" DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

9169

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

0048

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Yohanna sanhueza o)

2024-09-01 -- 2024-09-30

Dpto.:OUR COMPANY

Yohanna sanhueza o(140)





0047

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 704

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional **YOHANNA SANHUEZA OLIVA** RUT: [REDACTED] presta servicios de TENS el mes de SEPTIEMBRE del presente año, cuyas atenciones están destinadas en horario de continuidad.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

Nicole Burgos Bernal
[REDACTED]
Enfermera

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, OCTUBRE 2024

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 01 de enero del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante MANDANTE y D. YOHANNA SANHUEZA OLIVA, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de Profesión TECNICO EN NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERIA Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

- PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:
- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
 - ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO El valor de esta Prestación de Servicios contratado ascenderá a la suma de hora de \$4.800.- (Cuatro mil ochocientos pesos) de lunes a viernes y de \$ 5.500.- la hora días sábado (Cinco mil quinientos pesos), impuesto incluido, que será cancelada previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, realizando las funciones de:

- ❖ **Técnico en enfermería**, Extensión Horaria procedimientos, lunes a viernes, 16 horas semanales en rotación de turnos en el CESFAM de Concón, jornada distribuida de lunes a jueves desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y viernes de 16:00 a 20:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam.
- ❖ **Técnico en enfermería**, Extensión Horaria procedimientos, sábado, 4 horas semanales en rotación de turnos en el CESFAM de Concón, jornada distribuida desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam.

FUNCION Y OBJETIVO

Objetivo:

Brindar Atención de enfermería, según el enfoque de Salud Familiar, a los pacientes que concurren al CESFAM. Colaborar con el equipo de salud tanto en la atención de enfermería como con la gestión administrativa.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 y/o hasta que el Mandatario ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

OCTAVO: El profesional declaraba bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cuadernos ascensionales a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de administración pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercero grado de consanguinidad y segundos de afinidad inclusive. Igual prohibición respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del organismo de administración que tengan vigente o suscriban, de acuerdo a lo establecido en la legislación que regula la actividad profesional.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercero grado de consanguinidad y segundos de afinidad inclusive, hijos, adoptados o parentes de los administradores y de los funcionarios directivos del organismo de administración que tengan vigente o suscriban, de acuerdo a lo establecido en la legislación que regula la actividad profesional.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

MANDATARIO [REDACTED]

ALCALDE [REDACTED]

ALCALDE S/F EJERCICIO RUMIEZ VILLALOBOS [REDACTED]

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del mandante y una copia en poder del Mandatario.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

9944

NOMBRE	YOHANNA SANHUEZA OLIVA
RUT	[REDACTED]
MES	SEPTIEMBRE
CONVENIO/PRESUPUESTO	
HORAS SEMANALES	
HORARIO	17 HRS A 20 HRS SEMANAL/ 09 HRS A 13:00 SÁBADOS

Informe de actividades Honorarios

FIRMA : ..



